

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se establecen las Directrices para la elaboración de los Planes Anuales de Actividades de las Áreas de Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales de Educación para el curso académico 2009/2010.

La ORDEN EDU/1562/2007, de 28 de septiembre, por la que se aprueba el Plan de Actuación de las Áreas de Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales de Educación para el cuatrienio 2008-2011 prevé, en su apartado 1.2, que mediante Resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, se establecerán, en desarrollo de la misma, las directrices para la elaboración de los planes anuales de actividades de las Direcciones Provinciales de Educación.

Consultados los centros directivos competentes de la Consejería de Educación se ha procedido a la definición de las directrices de actuación para el curso escolar 2009-2010 de forma que los objetivos que plantean puedan alcanzarse en el período temporal establecido.

En consecuencia, y en virtud de las competencias y funciones atribuidas mediante el Decreto 76/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO:

Establecer las directrices para la elaboración de los planes anuales de actividades de las Áreas de Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales de Educación para el curso 2009-2010, que se recogen en el Anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 29 de mayo de 2009.

*El Director General de Planificación,
Ordenación e Inspección Educativa,
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*

ANEXO

DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES ANUALES DE ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS DE INSPECCIÓN EDUCATIVA DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2009/2010

ACTUACIONES DE LAS ÁREAS DE INSPECCIÓN EDUCATIVA

1.- Actuaciones Ordinarias.

1.1. En todos los centros, en el curso 2009/2010, se llevarán a cabo las actuaciones ordinarias, definidas como tales en el Anexo de la ORDEN EDU/1562/2007, de 28 de septiembre, por la que se aprueba el Plan de Actuación de las Áreas de Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales de Educación para el cuatrienio 2008-2011.

1.2. En relación con la actuación ordinaria B, *Supervisión de la documentación institucional de los centros públicos y privados.*

Se prestará especial atención a la supervisión de los libros de texto y otros materiales. Teniendo en cuenta lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con los libros de texto y demás materiales curriculares, se velará porque dicho material de apoyo para la práctica docente, seleccionado por los órganos de coordinación didáctica de los centros, se adapte al rigor científico adecuado, a las edades de los alumnos y al currículo aprobado por la Administración Educativa de Castilla y León. Asimismo, se velará porque los libros y materiales reflejen y fomenten el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así

como a los principios y valores recogidos en dicha ley y en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, a los que ha de ajustarse la actividad educativa.

Respecto a la supervisión de la documentación de los centros privados que imparten Bachillerato y Formación Profesional se tendrán en cuenta las orientaciones y protocolos proporcionados por la Inspección Central.

1.3. Por lo que se refiere a la actuación ordinaria D, *Supervisión de la organización y funcionamiento de los centros públicos, programas y servicios*, se atenderá especialmente a la organización y funcionamiento en los centros públicos que disponen de secciones bilingües. A comienzo del curso 2009/2010, los inspectores e inspectoras velarán por la correcta organización de las secciones bilingües (agrupamiento de los alumnos y profesorado implicado). Esta actuación también se llevará a cabo como actuación específica en los centros concertados que dispongan de secciones bilingües. Para realizar el seguimiento de la organización y funcionamiento de las secciones bilingües, las Áreas de Inspección dispondrán de orientaciones y protocolos proporcionados por la Inspección Central.

1.4. La actuación ordinaria E, *Evaluación del ejercicio de la función directiva*, se llevará a cabo durante todo el período del ejercicio de la función, y para su realización se tendrán en cuenta las orientaciones y protocolos proporcionados por la Inspección Central.

2.- Actuaciones Prioritarias.

En el curso 2009/2010, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones prioritarias previstas en el mencionado Anexo de la ORDEN EDU/1562/2007, de 28 de septiembre, por la que se aprueba el Plan de Actuación de las Áreas de Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales de Educación para el cuatrienio 2008-2011:

2.1. Participación en el desarrollo, supervisión y asesoramiento de las medidas contempladas en el Programa para la Mejora del Éxito Educativo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, en los términos que establece la normativa que regula dicho programa.

2.2. La actuación prioritaria C, *Supervisión y asesoramiento en los centros docentes de la planificación educativa en materia de convivencia escolar y su adecuación a la normativa*, en el curso 2009/2010 prestará atención a: la adaptación de la documentación institucional del centro a lo establecido en el Decreto 51/2007 de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

El ámbito de aplicación de esta actuación se circunscribirá al 20% de los centros públicos y privados de educación primaria y educación secundaria de la Comunidad. Para la selección de los centros se tendrán en cuenta criterios de tamaño, tipos de enseñanzas que se imparten, situación geográfica y todos aquellos que a juicio del Área de Inspección contribuyan a que en la muestra haya centros de diversa tipología y características.

Su desarrollo se realizará a través de los protocolos normalizados, aportados por la Inspección Central.

Así mismo se realizará el seguimiento de la Actuación Prioritaria C llevada a cabo en los centros durante el curso anterior, según los criterios y planificación establecida en cada Área de Inspección Educativa.

2.3. La actuación prioritaria D, *Supervisión en los centros públicos de los equipos de ciclo y de los departamentos didácticos, preferentemente en lo relativo a su organización y funcionamiento, la implantación de nuevos currículos, y a la programación didáctica y su aplicación en el aula.*

En el curso 2009/2010 se circunscribirá al 20% de los centros de la Comunidad. Para la selección de los centros se tendrán en cuenta criterios de tamaño, tipos de enseñanzas que se imparten, situación geográfica y todos aquellos que a juicio del Área de Inspección contribuyan a que en la muestra haya centros de diversa tipología y características.

Su desarrollo se realizará a través de los protocolos normalizados, aportados por la Inspección Central.

Así mismo se realizará el seguimiento de la Actuación Prioritaria D llevada a cabo en los centros durante el curso anterior, según los criterios y planificación establecida en cada Área de Inspección Educativa.

3.- *Actuaciones Específicas.*

En el curso 2009/2010, se llevarán a cabo las actuaciones específicas:

- 3.1. *Análisis de los resultados de evaluación de los alumnos de las distintas etapas y niveles educativos*, teniendo en cuenta lo previsto en las instrucciones dictadas por la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa para la recogida de resultados de evaluación final correspondientes al curso 2008/2009 en los centros que imparten educación primaria, secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas musicales e idiomas.
- 3.2. Participación en la evaluación externa de los centros docentes en los términos que establecen las disposiciones que regulan la misma.

- 3.3. Supervisión de las *secciones bilingües en los centros concertados*. Con ella se completa la actuación ordinaria D, *Supervisión de la organización y funcionamiento de los centros públicos, programas y servicios*, tal como se ha indicado en el apartado correspondiente. En particular, se velará por que se cumplan los programas establecidos y los requisitos de titulación del profesorado en lo relativo a la impartición de las áreas y materias en las secciones bilingües.

Esta actuación se realizará siguiendo los protocolos y las orientaciones proporcionadas por la Inspección Central.

- 3.4. Igualmente se establece como actuación específica para el curso 2009/2010, para la consecución de los objetivos del IV Plan de Igualdad de Oportunidades, el informe sobre las actuaciones para promover la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres recogidas en la memoria de final de curso de los centros.